RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 012-2023
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No CONV- COMP-LOC3-010-2023

EL ALCALDE LOCAL DE LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGEA DE INDIAS D. T y C.

En ejercicio de sus facultades decreto de nombramiento 0493 del 04 de abril de 2023 y en especial en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el decreto de delegación 0588 del 02 de junio de 2021, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, el decreto 0791 del 06 de agosto del 2020, ley 1617 de 2013, decreto 0480 del 29-04-2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias, debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, norma según la cual: "*(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que en virtud a esto se inscribió el proyecto de inversión, que se describen a continuación:

EJECUTAR LAS EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA EN CARTAGENA DE INDIAS, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión distrital con el código **BPIN 2021130010089.**

Que el Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el **Decreto 092 de 2017**, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL, con el fin de ***impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo,*** , en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y bajo la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, regulados en los artículos 5, 6, 7 y 8 *ibidem* del Decreto 092 de 2017.

Que el artículo 1o. del Decreto Nacional 092 de 2017 establece "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,* ***para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con*** *el Plan Nacional o* ***los planes seccionales de Desarrollo****, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Que mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Niega la suspensión provisional de este artículo, mediante Auto de 6/09/2019,. Así las cosas, las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

Así mismo, la "***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem **III** bajo el epígrafe "***Aspectos Generales***", literal **A**, bajo la denominación: "***Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017***", establece que: "***El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo****, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…*"

Que atendiendo a ello se elaboraron los estudios previos para iniciar proceso competitivo a fin de suscribir convenio de apoyo con una ESAL para aunar esfuerzos para ejecutar el proyecto de inversión denominado "**EJECUTAR LAS EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA EN CARTAGENA DE INDIAS."**

Que para suscribir contratos de apoyo o asociación con entidades sin ánimo de lucro se debe dar aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad". La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 012-2023
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No CONV- COMP-LOC3-010-2023

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y

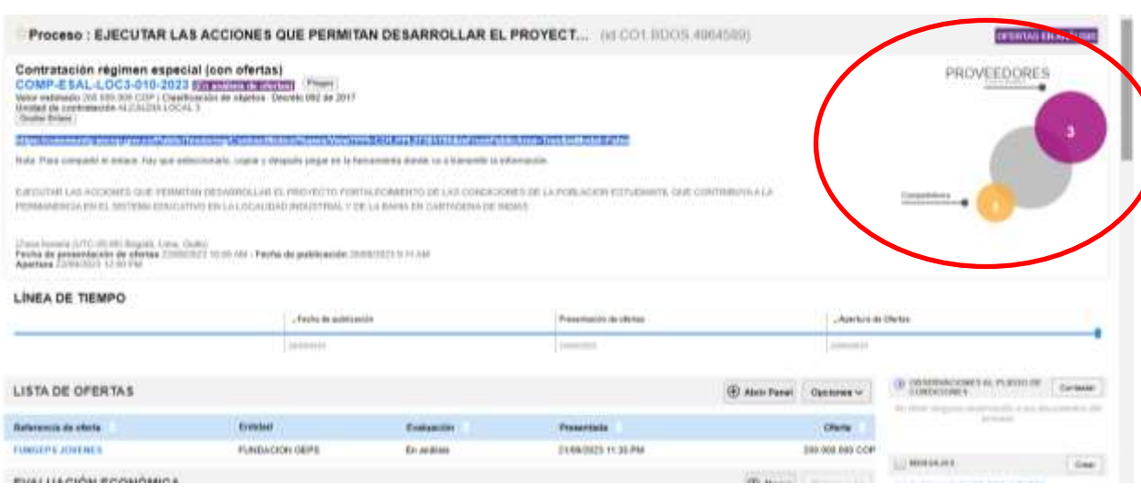
(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Que se verificó, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto asignado a la Alcaldía de la localidad Industrial y de la Bahía en la vigencia fiscal 2023, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros efectuados por esta dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)**,, los cuales corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, valor que será imputado al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexan a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	NUMERO CDP	FECHA DE EXPEDICION	VALOR
EJECUTAR LAS EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA EN CARTAGENA DE INDIAS	10	21 DE JULIO DE 2023	**$ 200.000.000**

Que Mediante fecha (20) de septiembre de 2023, se dio apertura al proceso de competitivo **No CONV- COMP-LOC3-010-2023** estableciéndose el cronograma del proceso y se conformó el comité evaluador que debían realizar los estudios administrativos, técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Que, llegada la fecha y hora prevista para presentación de ofertas el (22) de septiembre de 2023 en la plataforma SECOP II, se presentaron cinco (5) ESALES interesadas en el proceso, las cuales se suscribieron (3) tres y solo (1) una presento propuestas,



Que, el 26/09/2023, se publicó en la plataforma de SECOP II informe de evaluación preliminar dando traslado por el término de veinticuatro (24) horas para que se subsanaran los requisitos habilitantes y se presentaran observaciones al citado informe, el cual arrojo el siguiente resultado:

RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 012-2023
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No CONV- COMP-LOC3-010-2023

REQUISITOS HABILITANTES	
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	NO CUMPLE
IDONEIDAD	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
EQUIPO DE TRABAJO	NO CUMPLE
EVALUACION ECONOMICA	CUMPLE

Con fecha (26) de septiembre de 2023, se colocó a disposición de los proponentes el informe de evaluación preliminar y se le concedió el término de traslado del informe, para subsanar la documentación relacionada en el informe

El proponente **FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD, con Nit. 806.010.257-2** representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSE HERNANDEZ, ARELLANO,** identificado con Cédula de Ciudadanía 73.352.656 expedida en la ciudad de Cartagena, **subsano** mediante plataforma de secop II, el día (26) de septiembre de 2023, tal como se puede observar en la plataforma





Revisado la documentación subsanada por el proponente el comité evaluador realizo nuevamente la evaluación, quedando habilitado dentro del proceso

Una vez vencido el termino de traslado del informe preliminar, el comité evaluador procedió a realizar informe de evaluación final al proponente **FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD, con Nit. 806.010.257-2** representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSE HERNANDEZ, ARELLANO,** identificado con Cédula de Ciudadanía 73.352.656 expedida en la ciudad de Cartagena, arrojando el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES	JUSONAWA FOUNDATION
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	CUMPLE
IDONEIDAD	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
EQUIPO DE TRABAJO	CUMPLE
EVALUACION ECONOMICA	CUMPLE

RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 012-2023
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No CONV- COMP-LOC3-010-2023

CRITERIOS DE PONDERACION

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Máximo puntaje a asignar	**1000**
Formación académica del personal	**Hasta 400 Puntos**
Coordinador con maestría.	**150**
Psicologo con especialización	**125**
Trabajador social con especialización.	**125**
Experiencia del Personal	**Hasta 400Puntos**
Coordinador con experiencia docente.	**150**
Psicologo con experiencia docente y/o capacitador.	**125**
Trabajador social con experiencia docente y/o capacitador.	**125**
Puntaje por experiencia adicional de la ESAL	**Hasta 200 Puntos**
Aportar dos experiencias adicionales a las solicitadas como Acreditación de Experiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro de mas del 100% del presupuesto de este.	**200**
PUNTAJE TOTAL	**1.000**

CRITERIOS DE EVALUACION FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

PERSONAL REQUERIDO Y FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE	EVALUACION	PUNTAJES
Coordinador General: deberá acreditar maestría	Se asignarán **CIENTO CINCUENTA (150)** puntos si el integrante del personal ofrecido como **Coordinador General,** acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica requerida para el **Coordinador General,** se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta	Harold Cohen Padilla. Acredita maestría en Ingenieria de confiabilidad y riesgo.	150 PUNTOS.

RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 012-2023
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No CONV- COMP-LOC3-010-2023

Trabajador social : Se debe acreditar especialización.	Se asignarán **Ciento veinticinco (125)** puntos si el integrante del personal ofrecido como **trabajador social** acredite la formación académica o los conocimientos requeridos, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica o los conocimientos requeridos, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la	Yuranis Garcia Paut. Especialista en gerencia del talento Humano.	125 PUNTOS.
	cédula de ciudadanía de la persona propuesta		
Psicologo especialista:	Se asignarán **Ciento veinticinco (125)** puntos si el integrante del personal ofrecido como **Psicologo que** acredite la formación académica o los conocimientosrequeridos, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica o los conocimientos requeridos, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actasde grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta	Luz Elena Matos Cardales. Especialista en educación e intervención para la primera infancia.	125 PUNTOS.

RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 012-2023
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No CONV- COMP-LOC3-010-2023

CRITERIOS DE EVALUACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

PERSONAL REQUERIDO Y FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE	EVALUACION	PUNTAJES
Coordinador – Con experiencia en docencia.	Se asignarán **CIENTO CINCUENTA (150) puntos,** si el integrante del personal ofrecido como **Coordinador que** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin.En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el **Coordinador** , se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específicase deberá aportar certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos.	Harold Cohen Padilla, acredita experiencia docente. CUMPLE.	150 PUNTOS.
Trabajador social: Con experiencia en docente y/o capacitador.	Se asignarán ciento veinticinco **(125) puntos**, si el integrante del personal ofrecido como **Trabajador social** acreditala experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin.En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditarla experiencia solicitada para el **Trabajador social**, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específicase deberá aportar certificación de cumplimiento o copia de contratos.	Yuranis Garcia Paut, acredita experiencia como capacitador. CUMPLE.	125 PUNTOS.
Psicologo: Experiencia como docente y/o capacitador.	Se asignarán ciento veinticinco **(125) puntos**, si el integrante del personal ofrecido como **psicologo** acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. Encaso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el **Psicologo**, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia específicase deberá aportar certificación de cumplimiento o copia de contratos.	Luz Elena Matos Cardales, Acredita experiencia docente. CUMPLE.	125 PUNTOS.

RESULTADO FINAL

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO Y PUNTAJE MÁXIMO
JURIDICOS	**CUMPLE**
IDONEIDAD	**CUMPLE**
EXPERIENCIA	**CUMPLE**
FINANCIEROS	**CUMPLE**
TECNICO-EQUIPO DE TRABAJO	**CUMPLE**
PROPUESTA ECONOMICA	**CUMPLE**

5-Que, en el cronograma de actividades adoptado para el proceso competitivo en referencia, se estableció el plazo para la adjudicación el día 28 de septiembre de 2023, a través de la Plataforma SECOP II.

6-Que, con fundamento en las anteriores consideraciones Verificados los requisitos habilitantes, el comité evaluador recomendó al alcalde **de** la Localidad Industrial y de la Bahía, la adjudicación del proceso competitivo No CONV**-COMP-ALC3-010-2023,** al proponente **FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD,** con Nit. 806.010.257-2 representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSE HERNANDEZ, ARELLANO,** identificado con Cédula de Ciudadanía 73.352.656 expedida en la ciudad de Cartagena valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000),** por cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos y haber obtenido 1000 puntos.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar y Adjudicar la contratación acogiendo las recomendaciones y evaluaciones presentadas por el comité evaluador debidamente publicadas en el Secop II, del **PROCESO COMPETITIVO CONV-COMP-ALC3-010-2023,** cuyo objeto es "**EJECUTAR LAS EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA EN CARTAGENA DE INDIAS,** al proponente **FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD,** con Nit. 806.010.257-2 representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSE HERNANDEZ, ARELLANO,** identificado con Cédula de Ciudadanía 73.352.656 expedida en la ciudad de Cartagena valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000),** por cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos y haber obtenido 1000 puntos.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co , plataforma Secop II.

ARTÍCULO SÈPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide a los (28) días del mes de septiembre de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINES
Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía.

HELLEN TAPIAS M
Asesor Jurídico UIC Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía

FELIPE CANABAL FARACO
Asesor financiero UIC Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía

LUZ ESTELA MARRUGO MARTINEZ
PU Código 119 Grado 35 – Asesor Financiero